



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 9 DE DICIEMBRE DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y
DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1951-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. Las diez y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los inventarios (suministros y otros) presentados en el Balance General del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto, el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-024-005-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Corania del Carmen Salablanca Selva**, directora ejecutiva; **Yamil René García Laguna**, director financiero; **Maribel Quintanilla Dávila**, directora administrativa; **Zayda Patricia Bermúdez Cortez**, contadora general; **Sandor Leonardo Salinas Navarrete**, responsable de bodega; **Mara Isabel Chavarría Tórrez**, jefa de servicios generales, todos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, quienes expresaron sus comentarios y justificaciones quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre si, el saldo de la Cuenta de Inventarios (suministros y otros) del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU) por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, están presentados en todos los aspectos importantes, de conformidad con las normas contables aplicables. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno implementado por la administración. **C)** Expresar opinión sobre el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **E)** Identificar los hallazgos a que



hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1) Balance General:** El saldo de la Cuenta de Inventarios (suministros y otros) que se registran en el Balance General del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes el saldo de la Cuenta de Inventarios, de conformidad con la base contable descrita en la nota dos y de conformidad a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN) y con lo dispuesto con el marco de referencia de emisión financiera aplicable, procedimientos para la contabilización de activo fijo y diferido, procedimientos para el levantamiento de bienes de uso e insumo de bodegas, normativa para compras menores, Ley N° 1021 Ley para el Fortalecimiento de la Gestión de Normas Contables del ejercicio dos mil veinte, emitidos por el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU). **2) No se determinaron hallazgos de control interno. 3) No efectuaron seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, en vista que no se efectuó auditoría a la ejecución presupuestaria a los períodos anteriores; y 4) El Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas, reglamentos y demás regulaciones aplicables.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia **IN-024-005-21**, emitido por el auditor interno de **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, derivado de la revisión a los inventarios (suministros y otros), presentados en el Balance General por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores **Corania del Carmen Salablanca Selva**, directora ejecutiva; **Yamil René García Laguna**, director financiero; **Maribel Quintanilla Dávila**, directora administrativa; **Zayda Patricia Bermúdez Cortez**, contadora general; **Sandor Leonardo Salinas Navarrete**, responsable de bodega; **Mara Isabel Chavarría Tórrez**, todos **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos cincuenta y dos (1352) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MLZ/ LARJ